

Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban la fecha, hora, sede, formato, tema, moderación, orden de ubicación, orden de intervenciones y la integración del Comité de selección de preguntas del Debate en el contexto del Voto de Personas en Prisión Preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran bajo el principio de presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas,

programa a desarrollarse antes del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizarles su derecho al votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- IV.** El 3 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.

- V.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG151/2021, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- VI.** El 2 de junio de 2023, se publicó a través de la Gaceta Oficial, entre otros, el Decreto por el que se modificó el artículo 6 fracción, 8 fracción I, 36 párrafo segundo y fracción III, 50, fracción LII, y se adiciona la fracción III bis del artículo 36; la fracción LIII del artículo 50 y el artículo 70 bis, todos del Código, en materia de garantía del derecho al voto para personas en prisión preventiva, para lo cual el Instituto Electoral deberá conformar una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las citadas personas.

- VII.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

VIII. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-202, con la siguiente integración:

C.E. Bernardo Valle Monroy, Presidente.

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.

C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

IX. Que de conformidad con el Considerando 30, del Acuerdo antes citado, la Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto tiene las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Consejo los convenios necesarios para garantizar el voto de personas privadas de la libertad sin sentencia firme;
- b) Proponer al Consejo General las acciones necesarias de coordinación y colaboración con el INE y otras autoridades, a fin de realizar los trámites que les permitan a las personas en prisión preventiva formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones a celebrarse;
- c) Informar al Consejo General sobre los mecanismos para recabar el voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme;
- d) Presentar al Consejo General los mecanismos e informes, respecto de la promoción y participación de las personas ciudadanas privadas de la libertad sin sentencia firme en la Ciudad de México;
- e) Presentar bajo el principio de austeridad y máxima eficacia al Consejo General el proyecto de impacto presupuestal derivado de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad, para su inclusión en el presupuesto institucional; y,
- f) Las demás que establezca este Código, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

Que, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante,
C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante,
C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

- X.** Que de conformidad con el Considerando 22, párrafo segundo del Acuerdo antes señalado, la Comisión de Debates tiene las atribuciones siguientes:
- a)** Promover y Organizar los debates entre todas las candidaturas para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por mayoría relativa, Alcaldías y, en su caso, los demás cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
 - b)** Promover y Organizar los debates entre los cargos de elección popular a nivel local.
 - c)** Velar por que en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas.
 - d)** Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
 - e)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

- f)** Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g)** Vigilar que los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h)** Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i)** Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- j)** Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral sea acordado por las personas representantes de los Partidos y Candidaturas sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k)** Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
- l)** Para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, las personas con discapacidad deben ser contempladas en todas las fases del Proceso Electoral, para ello, los debates a cargo de este Instituto Electoral deben contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas.
- m)** Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los debates organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- n)** En caso de suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los debates a lenguas indígenas, como la náhuatl, para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.

- o)** Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

- XI.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XII.** El 8 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2024, los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como Diputación Migrante, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIII.** El 28 de febrero de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.1 a .Urg.2.02.2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, la fecha y la hora en que se celebró el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIV.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante los Acuerdos siguientes: IECM/ACU-CG-046/2024, IECM/ACU-CG-047/2024 y IECM/ACU-CG-048/2024, los registros de las personas candidatas al cargo de Jefatura de gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-059-24, aprobó la fecha y la hora en que se celebró el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, llevándose a cabo el 17 de marzo de 2024 a las 20:00 horas.
- XVI.** El 25 de marzo de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.8a.Ord.4.03.2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, la fecha y la hora en que se celebrarán el Segundo y Tercer Debate entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 29 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-082/2024, aprobó la fecha y la hora en que se celebrarán el Segundo y Tercer Debate entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, correspondiendo al 21 de abril y el 12 de mayo respectivamente, ambas de 2024.
- XVIII.** El 1 de abril de 2024, la Comisión de Debates, aprobó mediante Acuerdo CPSOCD.4a.Ext.5.04.2024, el instruir a las personas Presidentas y/o Encargadas del Despacho de los Consejos Distritales del Instituto Electoral, para convocar a las candidaturas a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, y/o sus representantes, a efecto de que realicen las reuniones de trabajo en las que se efectuarán los sorteos para determinar el orden de las intervenciones de las candidaturas que acepten debatir; así como definir los temas a tratarse en tales debates; de igual forma para generar las condiciones necesarias

para la realización de al menos dos debates adicionales a los aprobados previamente para los cargos de elección antes referidos, en sus respectivos ámbitos geográficos de competencia.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones

libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con

un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
9. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño

de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
11. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
12. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
13. Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia y son organizados y difundidos por el Instituto Electoral.
14. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, se organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno así como los demás cargos de elección popular a nivel local en la Ciudad de México.
15. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el

periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

- a. Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, relacionado con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, garantizará la organización de al menos tres debates públicos para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente con observancia de los principios de equidad y trato igualitario conforme las bases y principios siguientes:
 - I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
 - II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
 - III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de

elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de estos;

- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

- V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

- 16.** Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, las campañas electorales iniciarán noventa días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales y para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, las campañas electorales iniciarán sesenta días antes de su término. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.

17. Que, con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Jefatura de Gobierno dará inicio el 1 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024. Para las elecciones de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, dará inicio el 31 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024.

18. Que el 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Tercera Sesión Extraordinaria del año en curso, otorgó registro de candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, respecto de las personas siguientes:

| Persona candidata | Postulación |
|------------------------------------|--|
| C. Salomón Chertorivski Woldenberg | Partido Movimiento Ciudadano |
| C. Santiago Taboada Cortina | Coalición "VA X LA CDMX" |
| C. Clara Marina Brugada Molina | Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México" |

19. Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia, siendo en los más recientes procesos electorales, los debates organizados y difundidos por los Institutos Electorales, los que han demostrado ser una importante herramienta en la comunicación política, toda vez que, al reunir en un solo lugar a todas las candidaturas se propicia la confrontación de ideas, propuestas y plataformas políticas y electorales;

20. Que los debates permiten a la ciudadanía, observar aspectos deseables en el desempeño de quienes aspiran a gobernar; es decir, durante un debate, se puede observar la capacidad de reacción de una persona frente al cuestionamiento de sus propuestas, la espontaneidad de las candidaturas en

una confrontación de ideas fomenta la cultura democrática para que la ciudadanía pueda emitir un voto informado el 2 de junio de 2024.

- 21.** Que el artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las personas candidatas, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.

- 22.** Que como se ha señalado, la Constitución local establece que para cualquier tipo de elección la autoridad electoral garantizará la organización de un mínimo de tres debates; es decir, protege en forma progresiva el derecho de información y expresión política, conforme al principio de progresividad previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, a través de los debates, al establecer que por lo menos tres veces, todos los candidatos y candidatas podrán participar en un ejercicio público de exposición y cuestionamiento de sus ideas, lo cual redundará en la posibilidad de que la ciudadanía pueda ejercer un voto informado.

- 23.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, instrumento que fue firmado por el Estado Mexicano en la sede de la Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

- 24.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo primero de la Constitución, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

25. Que de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo referido de la Constitución todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

26. Que la Constitución en el párrafo quinto en el citado artículo señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

27. Que el artículo 133 de la Constitución considera que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

28. Que el artículo 18 de la Constitución, señala que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. En la doctrina penal la prisión preventiva es considerada como una medida precautoria, personal, que crea un estado más o menos permanente de privación de su libertad física,

soportada en un establecimiento público destinado al efecto, que es decretada por un juez competente en el curso de una causa, contra el autor o partícipe de un delito previsto con pena privativa de libertad; con el único objeto de asegurar su presencia durante el juicio y garantizar la eventual ejecución de las penas.

La prisión preventiva se encuentra limitada por principios, entre los cuales está el de presunción de inocencia que consiste en que toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, en tanto no se le declare responsable mediante sentencia emitida por el órgano del Estado facultado para ello, en este caso, los órganos jurisdiccionales.

- 29.** Que el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa y, que a su vez, haya causado estado.
- 30.** Que el artículo 34 de la Constitución establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- 31.** Que de conformidad con los artículo 35, fracción I y 11 de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
- 32.** Que en términos del artículo 11, Apartado L de la Constitución Local, las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en

condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

- 33.** Que el artículo 6 del Código establece que, en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables. En este sentido, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- 34.** Que el artículo 8, fracción I del Código, establece que la democracia electoral tiene como fines, el garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
- 35.** Que de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emitidos por el INE, para efectos de la emisión del voto de las personas en prisión preventiva, se considerará como su domicilio el que corresponda al Centro Penitenciario en el que estén reclusas.
- 36.** Que de conformidad con los Lineamientos SEXTO, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO, numeral 3, de los Lineamientos, la Comisión Provisional es la encargada de aprobar el formato de los debates, y en concordancia con el Lineamiento TERCERO inciso f) de los Lineamientos, el Formato de Debate se define como:

El modelo con el que se desarrollan los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: tipo de moderación a emplearse, duración total del debate, tiempo promedio de intervención de las personas candidatas participantes y esquema de participación de este.

37. Que la moderación es entendida como la figura que guía el ritmo, establece los turnos y tiempos de participación; además, mantiene el orden en la discusión y procura que las candidaturas no se desvíen del tema establecido.
38. Que de conformidad con el Lineamiento DÉCIMO NOVENO de los Lineamiento para los Debates, la moderación activa es entendida como una participación dinámica de las personas moderadoras en la cual podrán interactuar con las personas candidatas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera improvisada y solicitar que se abunde en algún punto en particular.
39. Que el objetivo de la moderación será el facilitar y fomentar el diálogo, el intercambio de ideas y el contraste de propuestas entre quienes contiendan.
40. Que la **persona moderadora**, es aquella encargada de conducir el debate.
41. Que de conformidad con los considerandos anteriores, la Comisión de Debates, estima pertinente la aprobación de la fecha, la hora, la sede, el formato, el tema, la moderación, el orden de ubicación y el orden de intervenciones del Debate en el contexto del voto de personas en prisión preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

a. Participantes:

Serán determinados por las propias representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno.

b. Fecha y Hora:

| Fecha | Hora |
|-------------------|-------|
| 3 de mayo de 2024 | 10:00 |

c. Sede:

Se estima pertinente que la celebración del Debate se lleve a cabo en:

| Sede |
|---|
| Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, ubicado en Calle Morelos S/N, Col. Paraje Zacatepec, Iztapalapa, C.P. 09560 |

c. Formato:

Que con el fin de promover el voto informado esta Comisión de Debates estima pertinente la asistencia de las personas privadas de su libertad en el auditorio en donde se realizará el debate, siempre y cuando la autoridad penitenciaria garantice las condiciones logísticas y de seguridad.

Así mismo se estimará la presencia de invitados especiales respetando los protocolos y mecanismos de seguridad y resguardo establecidos por la autoridad penitenciaria. La logística de acceso y códigos de vestimenta serán informados con la debida antelación a los asistentes.

Que de conformidad con el Considerando 36 del presente Acuerdo, la Comisión de Debates, estima pertinente aprobar el formato del Debate en el contexto del voto de personas en prisión preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad

de México, el cual se llevará a cabo en un montaje de atriles, en los términos siguientes:

- i. Se contempla una cápsula de inicio de 3 minutos.
- ii. Una duración de 67 minutos. Considerando el mensaje inicial, la discusión del tema único, el debate de dos preguntas planteadas y el mensaje final. Además de 7 minutos de moderación.

| DEBATE | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------------------|
|  | |  | | |
| PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA | | | | |
| MENSAJE INICIAL (Por sorteo) | TEMA ÚNICO | PRIMER PREGUNTA DE PPP (Con base en los subtemas acordados las preguntas se elegirán por medio de un comité especializado) | SEGUNDA PREGUNTA DE PPP (Con base en los subtemas acordados las preguntas se elegirán por medio de un comité especializado) | MENSAJE FINAL (Por sorteo) |
| | APERTURA (Por sorteo) | Respuesta a pregunta planteada (Solicitud a mano alzada) | Respuesta a pregunta planteada (Solicitud a mano alzada) | |
| | BOLSA DE TIEMPO (Solicitud a mano alzada) | | | |
| Montaje: Atriles Moderación: Luisa Cantú Ríos (7 minutos de moderación) | | | | |

El tiempo máximo de duración de este debate será de 67 minutos, y los sorteos a los que se alude en el formato anterior, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las fuerzas políticas que impulsan cada candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México de la elección. Además, deberá considerarse el número de asistentes para determinar el tiempo de intervención de cada candidatura en cada bloque, conforme a la tabla siguiente:

| Número de Debatientes | Mensaje inicial | | | Pregunta 1 | Pregunta 2 | Mensaje Final | Tiempo Total x candidatura | Moderación | Total |
|-----------------------|-----------------|----------|-----------------|------------|------------|---------------|----------------------------|------------|--------|
| | | Apertura | Bolsa de Tiempo | Respuesta | Respuesta | | | | |
| 2 | 3 min | 3 min | 8 min | 5 min | 5 min | 3 min | 27 min | 7 min | 61 min |
| 3 | 2 min | 2 min | 6 min | 4 min | 4 min | 2 min | 20 min | 7 min | 67 min |

- iii. El debate será grabado y transmitido de manera diferida en todos los centros penitenciarios, de manera previa a la jornada de voto anticipado.
- iv. Adicionalmente la señal se subirá a la nube para que sea retomada por los medios de comunicación electrónicos y digitales. Asimismo, el debate será transmitido en las redes sociales del IECM.
- v. **Contemplando la dinámica para la elaboración de preguntas siguiente:**

- Fase 1:
 - Convocatoria para personas en prisión preventiva para que elaboren preguntas dirigidas a partidos políticos de la Ciudad de México. La convocatoria será emitida por la Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. (26 de abril).
 - Recepción y recolección de preguntas escritas en cada Centro Penitenciario de la Ciudad de México. (29 de abril).
- Fase 2
 - Instalación de Comité de selección de preguntas.¹ (30 de abril).
 - Sesión única de Comité de selección de preguntas en el que deberán elegirse al menos 12 preguntas. (30 de abril).
 - Las preguntas serán numeradas para su posterior sorteo.
- Fase 3
 - Sorteo de preguntas a representantes de partidos políticos.² (3 de mayo).

d. Tema:

La Comisión de Debates, estima pertinente proponer el siguiente tema:

| Tema |
|---|
| Agenda de cuidados en el entorno familiar de las personas en prisión preventiva |

¹ La integración del Comité de selección de preguntas se realizará en los términos del Considerando 42 del presente Acuerdo.

² El sorteo de las preguntas, se llevará a cabo a las 9:30 horas, previo al inicio del debate, y se presentarán a las representaciones de los partidos políticos en el marco del debate.

e. Moderación:

Que en términos de los considerandos 37, 38, 39 y 40 del presente Acuerdo se propone como persona moderadora a:

| |
|-------------------|
| Moderación |
| Luisa Cantú Ríos |

f. Orden de ubicación:

Las representaciones de los partidos políticos se ubicarán de izquierda a derecha, de acuerdo con el respectivo orden de registro ante el Instituto Electoral, de la forma que sigue:

1. Representación de la coalición “VA X la CDMX”.
2. Representación de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México.
3. Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

g. Orden de Intervenciones:

El mecanismo será implementado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Debates.

Mecanismo para definir orden de intervenciones:

- i. Se deberá recordar a las personas presentes que el Formato aprobado para el respectivo debate considera 3 sorteos para intervenciones.
- ii. Se deberá aclarar que los bloques denominados *Bolsa de Tiempo* y *Respuesta a pregunta planteada* no se sortean porque la participación será a mano alzada.
- iii. Se deberá contar con dos recipientes transparentes, papeles con el nombre de cada una de las fuerzas políticas que impulsan a las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y la misma cantidad de papeles con los números correspondientes a cada candidatura.

- iv. Los papeles con los nombres de las fuerzas políticas se irán mostrando a las personas presentes uno a uno y se doblarán para incorporarlos en uno de los recipientes.
- v. Los papeles con los números se irán mostrando a las personas presentes uno a uno y se doblarán para incorporarlos en el segundo recipiente.
- vi. Se revolverán los papeles dentro de cada uno de los recipientes y se procederá a extraer en primer lugar el nombre de la primera persona candidata. Enseguida se extraerá el número de intervención que le corresponde.
- vii. Se continuará con el procedimiento hasta agotar las candidaturas y número de intervención. Una vez hecho esto se asentará en el apartado de la Minuta que se levante para tal efecto y se procederá bajo el mismo mecanismo a sortear los siguientes bloques en los que aplique.
- viii. Una vez concluida la totalidad de los sorteos se informará del resultado a quienes integran la Comisión de Debates.

Que, en este contexto, la Comisión de Debates estima pertinente proponer la aprobación del Orden de Intervenciones para el Debate en el contexto del Voto de Personas en Prisión Preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

| Intervención | Mensaje Inicial | Tema único | |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | Apertura | Mensaje Final |
| 1ª | MOVIMIENTO CIUDADANO | MOVIMIENTO CIUDADANO | MORENA-PT-PVEM |
| 2ª | MORENA-PT-PVEM | PAN-PRI-PRD | MOVIMIENTO CIUDADANO |
| 3ª | PAN-PRI-PRD | MORENA-PT-PVEM | PAN-PRI-PRD |

*El Orden de Intervenciones en el Tema Único, corresponde únicamente a la Apertura, pues el formato aprobado considera que en la Bolsa de Tiempo (4 minutos) las intervenciones serán a mano alzada, así mismo las preguntas de las personas que se encuentran en prisión preventiva serán respondidas por los debatientes a mano alzada.

42. Que, de conformidad con el considerando anterior, la Comisión de Debates estima pertinente aprobar la integración del Comité de selección de preguntas, el cual estará conformado por tres personas expertas en materia de prisión preventiva, en los términos siguientes:

1. **Jorge Ruiz del Ángel**
2. **Luisa Cantú Ríos**
3. **Valentina Lloret Sandoval**

La instalación y la Sesión única del Comité de selección de preguntas se llevará a cabo en reunión de la Comisión de Debates el 30 de abril de 2024.

Los integrantes del Comité, dado su experiencia en materia de derechos humanos de las personas en prisión preventiva seleccionarán al menos 12 preguntas elaboradas por las personas en prisión preventiva a partir de la Convocatoria emitida por la Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban la fecha, hora, sede, formato, tema, moderación, orden de ubicación y el orden de intervenciones del Debate en el contexto del Voto de Personas en Prisión Preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del Considerando 41 del Presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración del Comité de selección de preguntas, en términos del Considerando 42 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que comunique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que comunique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de selección de preguntas, de conformidad con el Considerando 42 del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx ; asimismo, realcense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Debates, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Erika Estrada Ruiz, en la Segunda Sesión Urgente celebrada de manera virtual el día veintiséis de abril de 2024.

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

Consejera electoral presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración De Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.BERNARDO VALLE MONROY

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.ERIKA ESTRADA RUÍZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban la fecha, hora, sede, formato, tema, moderación, orden de ubicación , orden de intervenciones y la integración del Comité de selección de preguntas del Debate en el contexto del Voto de Personas en Prisión Preventiva entre las representaciones de los partidos políticos de las tres candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

HOJA DE FIRMAS